

RECURSO 107/2024
RESOLUCIÓN 122/2024

Resolución 122/2024, de 19 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se tiene por desistida a MT Servicios Educativos, S.L. en el recurso especial en materia de contratación interpuesto frente a los pliegos del contrato de servicios consistente en la impartición de las actividades deportivas municipales para la temporada 2024-2025 en La Cistérniga, licitado por el Ayuntamiento de La Cistérniga (Exp. 3064-2024).

I
ANTECEDENTES

Primero.- Mediante decreto de Alcaldía, de 2 de agosto de 2024, se aprobó el expediente de contratación del servicio consistente en la impartición de actividades deportivas municipales para la temporada 2024-2025 en La Cistérniga, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. El valor estimado del contrato es de 150.332,48 euros.

Segundo.- El 17 de agosto de 2024 MT Servicios Educativos, S.L., presenta en el Ayuntamiento de La Cistérniga (Valladolid), para su remisión a este Tribunal, un recurso especial en materia de contratación frente a los pliegos rectores de la licitación. Fundamenta su recurso en que los pliegos no contemplan la subrogación del personal que actualmente presta el servicio, con arreglo a lo dispuesto en artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Denuncia también la invalidez de determinados criterios de adjudicación y la inclusión de una cláusula de arraigo territorial que no está debidamente justificada.

Tercero.- El 21 de agosto de 2024 se concede un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones. Ningún licitador presenta alegaciones.

Cuarto.- El 30 de agosto de 2024 la recurrente presenta escrito por el que desiste del recurso especial.

Quinto.- Este mismo día, al amparo del artículo 56.3 de la LCSP, se concede al órgano de contratación y a los interesados plazo de cinco días para formular alegaciones sobre el desistimiento. No se han presentado alegaciones.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LCSP y en el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2º.- El recurso se ha interpuesto contra los pliegos de la licitación de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros, por lo que es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 44, apartados 1.a) y 44.2.a) de la LCSP.

3º.- El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a los interesados desistir de sus solicitudes, en cuyo caso, el artículo 94.4 de la misma Ley dispone que la Administración aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento, sin que concurren en el presente recurso otras partes que pudieran oponerse al desistimiento o prestar su conformidad a éste.

El artículo 94.5 dispone que "Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento".

Concedido trámite de audiencia sin que se hayan presentado alegaciones, sin que tampoco concurren las circunstancias del citado artículo 94.5, este Tribunal no aprecia la existencia de motivos que aconsejen limitar los efectos del desistimiento, por lo que debe aceptarse declarando la terminación del presente procedimiento.

En su virtud y al amparo de lo establecido en los artículos 57 de la LCSP y 61 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León

III RESUELVE

PRIMERO.- Tener por desistida a MT Servicios Educativos, S.L., del recurso especial en materia de contratación interpuesto frente a los pliegos del contrato de servicios consistente en la impartición de las actividades deportivas municipales para la temporada 2024-2025 en La Cistérniga, licitado por el Ayuntamiento de La Cistérniga (exp. 3064-2024).

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k LJCA).